

ESTADO No. 084

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	RAMIRO FLOREZ BAUTISTA	GFBH-07 (088)	AUTO PARCU-1309	02-09-2014	ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado al titular de LA Licencia de Explotación GFBH-07, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8499 del 16 de enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1801, para su conocimiento ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación GFBH-07, la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestres de 2012, I, II, III y IV de 2013, I, II trimestres de 2014, para que allegue su respectivo pago, como el respectivo Formulario, para

					lo cual se le otorga en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de Explotación GFBH-07, los Formatos Básicos Mineros, correspondiente al semestral y anual de 2012, 2013 y semestral de 2014 con sus respectivos planos de labores actualizados, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de Explotación GFBH-07, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones P.T.I., para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de Explotación GFBH-07, el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MILMA ALDRA PAEZ VELASCO	JLQ 11201	AUTO PARCU-1310	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER TRASLADO del informe de fiscalización integral No. 3941 de 23 de diciembre de 2013.

					ARTÍCULO SEGUNDO Efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	KBD-16331	AUTO PARCU-1311	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Córrese traslado del informe de fiscalización integral No. 3925 radicado por FONADE en la ANM. ARTÍCULO SEGUNDO Efectúese la notificación del presente acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CERAMICA ITALIA SA	470	AUTO PARCU-1312	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 2 de fecha 19 de Noviembre de 2013. ARTÍCULO SEGUNDO Efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PROMEXCO SA	EAL-081	AUTO PARCU-1313	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir al titular del contrato bajo causal de caducidad establecida en la Cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.4, el pago del Canon superficial correspondiente a la tercera anualidad del periodo de construcción y montaje comprendida desde el 28 de diciembre de 2012 al 27 de diciembre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, que deberá cancelarse en la cuenta corriente cuenta corriente No. 457869995458 DAMMENDA, a

					nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTÍCULO SEGUNDO CORRER TRASLADO del informe de fiscalización integral No. 936. ARTÍCULO TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	KB9- 16041	AUTO PARCU- 1314	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. KB9- 16041 de fecha 23 de Diciembre de 2013. ARTÍCULO SEGUNDO Efectúese la notificación del presente de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN		GE6- 145	AUTO PARCU- 1315	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 07 de Junio de 2013.

	SOCIEDAD INTERAMERICANA COAL INVESTMENTS				ARTICULO SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	LAURENTINO JAMES GAMBOA / MARGRES LTDA	456	AUTO PARCU- 1316	02-09-2014	ARTICULO PRIMERO Aprobar los Formatos Básico Mineros presentados por el titular del contrato de concesión No. 456 correspondiente a los siguientes periodos: Anual de 2012, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 22 de enero de 2014. ARTICULO SEGUNDO Requerir bajo la causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. 456, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación y deducción de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO TERCERO Requerir bajo apercibo de multa a los titulares del contrato de concesión No. 456, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO CUARTO Requerir bajo apercibo de multa a los titulares del contrato de concesión No. 456, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos; normas de seguridad e higiene minera y salud ocupacional y ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 22 de enero de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue
--	--	--	--	--	--

					el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo y el concepto técnico emitido por esta dependencia o un plan de mejoramiento. ARTICULO QUINTO Requerir bajo apercibimiento de multa a los titulares del contrato de concesión No. 456, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acogan a lo aprobado en el PTQ o que presente las modificaciones al mismo, suspensión de las actividades no autorizadas en los casos que estas impliquen riesgo para el personal, deterioro de los yacimientos o modificaciones significativas de lo planteado. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO SEXTO Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 456, para que allegue el pago del faltante correspondiente a los siguientes periodos: II trimestre de 2012 en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 22 de enero de 2014, además el I y II trimestre de 2013, de acuerdo con el Concepto Técnico GSC ZC 218 del 11 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEPTIMO: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral del 22 de enero de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 235 del 21 de julio de 2014. ARTÍCULO OCTAVO: Conformer a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CERAMICA ITALIA SA	459	AUTO PARCU-1317	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Formatos Básico Mineros presentados por la sociedad titular del contrato de concesión No. 459 correspondiente al siguiente periodo: I semestre de 2013, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 30 de noviembre de 2013. ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la póliza número ambiental No. 49-43-101000015 de la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., presentada por la sociedad titular del contrato de concesión No. 459, lo anterior en los términos del Concepto Técnico GSC ZC 233 del 21 de julio de 2014. ARTÍCULO TERCERO: Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 459, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I Semestre de 2014 y la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2012, en los términos del informe de fiscalización integral del 30

					de noviembre de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO CUARTO Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 459, para que allegue el pago del faltante por concepto de canon, correspondiente a los siguientes periodos: primera y segunda anualidad de la prórroga de la etapa de exploración; primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$397.348), de acuerdo con el GSC ZC 233 del 21 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO QUINTO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral del 30 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 233 del 21 de julio de 2014. ARTICULO SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	RAMON MEAURY BENEDICTO VERA ACEVEDO	495-54	AUTO PARCU-1318	02-09-2014	PRIMERO: Aprobar el Formato Básico Minero presentado por los titulares del contrato de concesión No. 495-54 correspondiente al anual 2011, lo anterior en los términos del informe de fiscalización integral de fecha 27 de diciembre de 2013. SEGUNDO: Requerir bajo apercibo de multa a los titulares del contrato de concesión No. 495-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano actualizado de la mina. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO: Requerir bajo apercibo de multa a los titulares del contrato de concesión No. 495-54, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos; normas de seguridad e higiene minera y salud ocupacional y ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 27 de diciembre de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo y el concepto técnico emitido por esta dependencia o un plan de mejoramiento.
--------------------------	---	--------	-----------------	------------	--

					CUARTO Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. 495-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2010 junto con su plano de labores, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 27 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. 495-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a realizar la señalización dentro del área del título minero. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. 495-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental en los términos del Concepto Técnico GSC ZC 252 del 25 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--

					proveyó para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes SEXTO Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 495-54, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: Para el II Trimestre de 2012 tiene un saldo pendiente por valor de \$309. Para el III Trimestre de 2012 tiene un saldo pendiente por valor de \$110. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente Nº 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

					Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. SEPTIMO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 252 del 25 de julio de 2014. OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SERGIO ANTONIO PEDRAZA GARCÍA	603-54 (HKB- 01)	AUTO PARCU-1319	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. 603-54 conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la Ley 685 del 2001, para que presente el pago del canon, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de un millón trescientos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco pesos mcte (1.321.745). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la

					cuenta corriente No. 457869995458 del Banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. 603-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO TERCERO Requerir al titular minero del contrato de concesión No. 603-54, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:
--	--	--	--	--	---

					Cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos nete (\$59.651). Saldo a pagar por el Primer año de la Etapa de Exploración. Veinti nueve mil novecientos setenta pesos nete (\$29.970). Saldo a pagar por el segundo año de la Etapa de Exploración. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente Nº 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO CUARTO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de enero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 877 del 28 de julio de 2014. ARTICULO QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	JBP-08371	AUTO PARCU-1320	02-09-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: Ajuste del FBM Anual 2011 de acuerdo a lo declarado en los formularios de regalías del III y IV trimestre del 2011, realizando el ajuste correspondiente al plano anexo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3290 del año 2003. Plano actualizado de labores. Lo anterior, de conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 24 de noviembre de 2013. Por tanto, se le concede un término inprorrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del Contrato de Concesión No JBP-08371 conforme a lo establecido

					en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que renita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de noviembre de 2013, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo. TERCERO APROBAR la póliza No 49-44-101000620 para la etapa de explotación con vigencia hasta el día 25 de junio de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN 321 del 26 de agosto de 2014. CUARTO. Correr Traslado al Titular del Contrato de concesión No JBP-08371 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de noviembre de 2013, así como del Concepto Técnico GSC-ZN 321 del 26 de agosto de 2014. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	SERGIO ROSAS SAYAGO Y CESAR JULIO SALAZAR	EGP-082	AUTO PARCU-1321	02-09-2014	PRIMERO REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente: Constancia de pago por las sumas de <i>QUINIENTOS NOUE PESOS MCTE (\$148.509)</i> Y <i>QUINIENTOS NOUE PESOS MCTE (\$162.014)</i> correspondientes a los faltantes en los pagos de canon superfiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 310 de fecha 22 de agosto de 2014. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. SEGUNDO REQUERIR a los titulares del contrato de Concesión No. EGP-082, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para
--------------------------	---	---------	-----------------	------------	--

					que allegue el Formulario para Declaración de Producción Liquidación y si procede pago de regalías del II trimestre de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presente reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de explotación, con vigencia desde 24 de enero de 2014 hasta el 23 de enero de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. CUARTO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos sugeridos dentro del Informe de Fiscalización integral de fecha 29 de enero de 2014 en lo que refiere a implementar señalización tanto preventiva como informativa en el área del título minero No EGP-082. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído
--	--	--	--	--	---

					para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO Correr Traslado a los Titulares del Contrato de concesión No EGP-082 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 29 de enero de 2014. SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SAMUEL TORRES PAEZ	397	AUTO PARCU-1323	02-09-2014	PRIMERO REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento mínimo ambiental para la etapa de explotación por un valor asegurado equivalente a la suma de diecisiete millones trescientos sesenta y un mil pesos (\$17.361.000), con vigencia desde 14 de marzo de 2014 hasta el 14 de marzo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a

					partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva. SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del Contrato de Concesión No 397 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 04 de febrero de 2014, Numeral 5.4, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo. TERCERO REQUERIR al titular de la Contrato No. 397 para que presente: Constancia de pago por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (9.202.00) correspondiente al faltante en el pago de las regalías del I trimestre del año 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 290 del 11 de agosto de 2014. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o for mul e su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. CUARTO Correr Traslado al Titular del Contrato No 397 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 04 de febrero de 2014. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE DE METRIO BAUTISTA CACERES	ICQ 11511	AUTO PARCU 1324	02-09-2014	PRI MERO. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la Ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente: <i>Cancela la suma de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$48.539), por concepto de fdtante en el pago de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje así como la suma de VEINTI NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MCTE. (\$29.123), por fdtante en el pago de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. De acuerdo con lo dispuesto en el GSC-ZN 308 del 21 de agosto de 2014.</i>

					Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. SEGUNDO REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presente reposición de la póliza de cumplimiento mínimo ambiental correspondiente al primer año de la etapa de explotación, con vigencia desde 16 de julio de 2014 hasta el 16 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 01 de julio de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la
--	--	--	--	--	--

					notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Correr Traslado al Titular del Contrato de concesión No ICQ 11511 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 01 de julio de 2014. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS HE MEL MARTINEZ CELIS	297T	AUTO PARCU-1325	02-09-2014	PRIMERO. REQUERIR a los titulares del Contrato No 297T so pena de las sanciones legales para que presenten constancia de pago de los faltantes por concepto de las siguientes obligaciones: Constancia de pago por la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$960.907) correspondiente al faltante en el pago de las regalías del IV trimestre de 2010. Constancia de pago por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$84.087) correspondiente al faltante en el pago de las regalías del I trimestre de 2011. Constancia de pago por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$815.903) correspondiente al faltante en el pago de las regalías del II trimestre de 2011.

					Constancia de pago por la suma de CINCO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$175.981) correspondiente al faltante en el pago de las regalías del III trimestre de 2011. Constancia de pago por la suma de TRECE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$13.559) correspondiente al faltante en el pago de las regalías del III trimestre de 2011. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN 324 del 27 de agosto de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. SEGUNDO. REQUERIR a los titulares del Contrato No 297T so pena de las sanciones legales para que presenten las siguientes obligaciones:
--	--	--	--	--	---

					For mul arios de Decl aración de Producci ón y Li qui da ci ón de Regal ías del IV tri mestre de 2011 y I, II tri mestres 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral de fecha 17 de diciembre de 2013. For mato Básico Mínero semestral de 2009, anual de 2010 con su plano anexo, semestral de 2011, semestral 2012 con su plano anexo teniendo en cuenta el Decreto 3290 para la presentación de planos aplicados en minería, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral de fecha 17 de diciembre de 2013. Garantía conforme lo prevé la cláusula vigésima segunda “Garantías” del Contrato No 297T. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Correr Traslado al Titular del Contrato No 297T del Informe de Fiscalización Integral de fecha 17 de diciembre de 2013. CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS EDUARDO VILLALBA, MARISELA VILLALBA	384-54	AUTO PARCU-1326	02-09-2014	PRIMERO REQUERIR al titular del Contrato No 384-54 para que presente: Constancia de pago por la suma de \$52.236 correspondiente al faltante en el pago de las regalías del trimestre del año 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN-289 del 08 de agosto de 2014. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. SEGUNDO APROBAR la Póliza de cumplimiento No 49-44-101000111 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 10 de febrero de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU-0112 del 18 de marzo de 2014. TERCERO APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías, de los trimestres I, II, III y IV de 2011 y IV
--------------------------	--	--------	-----------------	------------	--

					tri meste de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de noviembre de 2013. CUARTO Correr Traslado al Titular del Contrato No 384-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de noviembre de 2013 así como del Concepto Técnico GSC-ZN-289 del 08 de agosto de 2014. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CERAMICAS SANTA ANA	388	AUTO PARCU-1327	02-09-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 388 bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de regalías: Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías del II trimestre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de

					conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formato básico número semestral 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR al titular número bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las recomendaciones técnicas sugeridas dentro del Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de noviembre de 2013 en especial en cuanto a <i>“Redizar adecuación de los bancos con la implementación de cunetas de pie del talud, cunetas de coronación y perimetrales a la zona de explotación, para disminuir el riesgo de inestabilidad en época de lluvia”</i>. Para lo cual se le concede el término de UN (01) MES, contados a partir de la notificación del presente Auto. CUARTO Correr Traslado al Titular de la Licencia de Explotación No 388 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de noviembre de 2013.
--	--	--	--	--	---

					QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PROMOTORA MINERA LA CEIBA SA	401	AUTO PARCU-1328	02-09-2014	PRIMERO Correr Traslado al Titular del Contrato de concesión No 401 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de septiembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIGMA LTDA	429	AUTO PARCU-1329	02-09-2014	PRIMERO Aprobar el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012, según concepto técnico GSC ZN No. 303 de fecha 13 de agosto de 2014. SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 429, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondientes semestral 2014, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

					TERCERO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 429, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. CUARTO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 429, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago del II trimestre 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. QUINTO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 429, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					SEXTO Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No. 429, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la renovación de la póliza minero - ambiental para la tercera anualidad de la etapa de explotación, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. SEPTIMO Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No. 429, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por la suspensión no autorizada por más de seis meses continuos de las actividades mineras, de conformidad con el informe de inspección de campo en el proceso de fiscalización integral, que condice que dentro del área del contrato de la referencia no se han realizado actividades mineras. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. OCTAVO Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 429, para que allegue el pago por valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.737) correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del III trimestre del año 2012, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, así mismo el pago por valor de MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$1.026) correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del IV trimestre del año 2012, más los intereses
--	--	--	--	--	---

					causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. NOVENO: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7312 de fecha 13 de enero de 2014. DECIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ	436	AUTO PARCU- 1330	02-09-2014	PRIMERO: Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 436, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral 2014, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. SEGUNDO: Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 436, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de deducción de producción y liquidación de regalías y recibos de pago del II trimestre 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados

					a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o for mul e su defensa. TERCERO Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No. 436, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) al titular para que allegue la renovación de la p diza minero – ambiental, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o for mul e su defensa. CUARTO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 11424 de fecha 24 de abril de 2014. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA, ALFREDO QUINTERO BAYONA, SEGUNDO VICTOR USECHE, JOSE ANTONIO AMAYA MENDEZ	453	AUTO PARCU- 1331	02-09-2014	PRIMERO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 453, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral 2014, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o for mul e su defensa.

					SEGUNDO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 453, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago del I, II trimestre 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. TERCERO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 453, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 453, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--

					QUINTO Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de No. 453, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) al titular para que al llegar la renovación de la póliza minero - ambiental, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. SEXTO RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 453, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTQ no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. SEPTIMO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5417 de fecha 09 de enero de 2014. OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EXPLOTACIONES VILLA BELEN INTEGRAL SAS	JBP- 15581	AUTO PARCU- 1332	02- 09- 2014	PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el informe o Plan de Mejoramiento donde se verifique y se dé íntegro cumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe

					de fiscalización integral de fecha 03 de marzo de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo. SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice, presente y cumpla lo siguiente: Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y de más contraprestaciones por explotación correspondientes al trimestre III trimestre de 2010. Se acja al o aprobado en el PTQ toda vez que no está ejerciendo la actividad minera allí proyectada y la producción establecida. Modificación de la póliza número ambiental No 01- DL015850 ya que no está bien constituida de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN-319 del 26 de agosto de 2014, del cual se le corre traslado. Presente formatos básicos mineros de los periodos: I semestre de 2012, Anual 2011. Lo anterior de conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 03 de marzo de 2014 del cual se le corre
--	--	--	--	--	---

					traslado. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al II, III, y IV trimestre de 2011 así como I trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 03 de marzo de 2014. CUARTO REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha 03 de marzo de 2014 - expediente No JBP-15581 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite. QUINTO Correr Traslado al Titular del Contrato de concesión No JBP-15581 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 03 de marzo de 2014 así como del Concepto Técnico GSC-ZN-319 del 26 de agosto de 2014. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JUAN JOSE SIERRA PABON PEDRO ANTONIO CASTILLA	JDP- 16201	AUTO PARCU- 1333	02-09-2014	PRIMERO REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presenten reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje con vigencia desde 25 de febrero de 2014 hasta el 25 de febrero de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. SEGUNDO REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que presenten constancia del pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido del 25 de febrero de 2014 hasta el 25 de febrero de 2015. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.
--------------------------	---	------------	------------------	------------	---

					TERCERO REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero semestral 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Correr Traslado a los Titulares del Contrato de concesión No JDP- 16201 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 25 de noviembre de 2013. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NANCY PATRICIA VEGAPINTO	JDU-09331	AUTO PARCU-1334	02-09-2014	PRIMERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore y presente lo siguiente el Formato básico minero semestral 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

					SEGUNDO Correr Traslado al Titular del Contrato de concesión No JDU-09331 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de mayo de 2014. TERCERO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLADYS MARINA PEZZOTTI LE MUS	426	AUTO PARCU-1335	02-09-2014	PRIMERO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 426, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral 2014, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. SEGUNDO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 426, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

					TERCERO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 426, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago (cuando sea el caso) correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago¹, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En el mismo sentido, se requiere informar fecha desde la cual ha venido desarrollando actividades de explotación minera y en consecuencia presente formularios de producción y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago correspondiente a los periodos en los cuales realizó actividades de explotación en etapa de construcción y montaje, tal y como se evidenció en el informe de visita técnica de inspección de fecha 05 de Junio de 2013, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. Lo anterior, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

					Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. CUARTO. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 426, de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por adelantar actividades de explotación sin haberse otorgado acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que confiera la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación y sin haberse obtenido aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	---

					pronunciamento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. QUINTO. ORDENAR al titular del Contrato de Concesión No. 426, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación hasta se otorgue acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que confiera la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación y hasta que se obtenga aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTQ. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. SEXTO. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 426, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTQ no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. SEPTIMO. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5842 de fecha 25 de noviembre de 2013. OCTAVO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	---

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA	ICQ 09281	AUTO PARCU-1336	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión ICQ 09281, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 7979 del 15 de noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-2067 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICQ 09281, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU-0340 del 2 de abril de 2014, respecto del pago de los Cánones Superficiales, conforme se expuso en dicho acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de caducidad. ARTÍCULO TERCERO CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICQ 09281, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU-0340 del 2 de abril de 2014 respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros al anual de 2011, semestral de 2012 y semestral y anual de 2013, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión ICQ 09281 el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					ARTICULO QUINTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU-0340 del 2 de abril de 2014 respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO : CONM NAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU-0340 del 2 de abril de 2014 respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras PT. O, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU-0340 del 2 de abril de 2014 respecto de allegar la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CE MEX COLOMBIA SA	319-54	AUTO PARCU-1337	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión 319-54, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7757 del 10 de diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1912, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 319-54, la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 319-54, el Formato Básico Minero semestral de 2014, con sus respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 319-54, la modificación de la Licencia Ambiental como se expuso en la parte motiva de este proveído, para lo cual se les otorga un término de treinta días, contados a partir de la notificación de dicho acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.

LI CENCI A DE EXPL OTACI ON	MARGRES LTDA	029-54	AUTO PARCU-1338	02-09-2014	PRIMERO ACEPTAR el respectivo Formulario para la Presentación de Informe Final de Exploración y Programa de Trabajos e Inversiones PTI (F3), a desarrollar dentro del área de la Licencia de Exploración N° 029-54. SEGUNDO CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU N° 0313 de fecha 29 de Agosto de 2014. TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	SOCIEDAD CARBONES SAN CAYETANO SA	04-005-97	AUTO PARCU-1339	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) del Contrato en Virtud de Aporte No. 04-005-97 ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. PARAGRAFO PRIMERO Se indica al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firmó; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.

					ARTÍCULO SEGUNDO CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0312 del 29 de Agosto de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MICHELE SCHAPPA	ECB-141	AUTO PARCU-1340	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) del Contrato en Virtud de Aporte No. 04-005-97 ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. PARAGRAFO PRIMERO Se indica al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTÍCULO SEGUNDO CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0314 del 01 de Septiembre de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes.

					ARTICULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA	JGH-08121	AUTO PARCU-1341	02-09-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión JGH-08121, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2 de diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 15 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-2090 del 10 de diciembre de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión JGH-08121 el Canon Superfidario correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y a lo expresado en la Cláusula Decimaseptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión JGH-08121 la Póliza de Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y a lo expresado en la Cláusula Decimaseptima, numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para lo cual se le

					otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión JGH-08121, las Deducciones de Producción de Regalías correspondientes al I, II trimestre de 2014, conforme al expuesto en la parte motiva y para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión JGH-08121, los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al anual de 2013 y semestral de 2014 con su respectivo Plano Actualizado, conforme al expuesto en la parte motiva y para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL OBRAS VIALES EP	JDF-15531	AUTO PARCU-1342	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al beneficiario de la Autorización Temporal JDF-15531, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8479 del 14 de diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 8 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-671, para su conocimiento.

					ARTÍCULO SEGUNDO. CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal JDF-15531, para que allegue el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 00319 de fecha 23 de junio de 2011, indicándose al titular que la misma genera intereses moratorios hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de culminar con el proceso coactivo. ARTÍCULO TERCERO. CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal JDF-15531, para que allegue de manera inmediata las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2009, I, II trimestre de 2010. ARTÍCULO CUARTO. CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal JDF-15531, para que allegue de manera inmediata, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2009, semestral y anual de 2010 y 2011, con su respectivo plano actualizado. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN	IFD-09173X	AUTO PARCU-1343	02-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este provido para que subsane la

					falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO SEGUNDO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-09173X, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IFD-09173X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad e higiene minera, en desarrollo de la fiscalización integral de la inspección en campo realizada por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL. ARTICULO CUARTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de diciembre de 2013. ARTICULO QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALVARO ALFREDO OCHOA MENDOZA	IFE-09401	AUTO PARCU-1344	02-09-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo

					112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al II trimestre de 2014; para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. IFE-09401, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad e higiene minera, en desarrollo de la fiscalización integral de la inspección en campo realizada por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL. ARTÍCULO CUARTO. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de enero de 2014. ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM